

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y MAXAM-FANEXA S.A.M.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). – Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 expedido en Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, como unidad ejecutora, representada legalmente por su Decano, Dr. Omar Morales Delgadillo con C.I. 3025763 Cbba., designado mediante Resolución Rectoral N° 690/20 de fecha 23 de diciembre de 2020, quienes en adelante, se denominarán: **FCJYP-UMSS**
- b. **MAXAM-FANEXA S.A.M.**, empresa de Sociedad Anónima Mixta, debidamente registrada con Matrícula de Comercio N° 1023249027, con registro N° 40386 de fecha 5 de noviembre de 1998, con domicilio legal en la Av. 23 de marzo (o Av. del Ejército) N° 13, edificio: COFADENA, piso: Pb, Zona: Muyurina, debidamente representada por su Asesor Legal, Dr. Hilton Jemmy Navarro Montañó, con CI: 3029582 Cbba., conforme al Testimonio de Poder N° 221/2018 de fecha 9 de mayo de 2018, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 55 del Distrito Judicial de Cochabamba, quien para fines del presente Convenio, se denominará: **MAXAM FANEXA**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). -

- a. La **Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**, es una unidad académica dependiente de la Universidad Mayor de San Simón, Casa de Estudios Superiores encargada de formar profesionales competentes con alta calidad. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, desde su fundación, ha contado con eminentes abogados, juristas e intelectuales en la cátedra y se constituyó en una importante protagonista en las reformas estatales y judiciales. En la actualidad, continúa su ardua labor de seguir formando juristas, politólogos e intelectuales que influyen en la vida nacional, cuyo plantel docente tiene formación especializada en la Educación Superior en el marco de la autonomía y cogobierno con el compromiso de garantizar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de enseñanza-aprendizaje.
- b. **MAXAM-FANEXA S.A.M.** nace en el año 1999 fruto de la unión de dos empresas líderes en la fabricación de explosivos, la primera: La Unión Española de Explosivos (UEE) ahora MAXAM, y FANEXA S.A.M. como parte de COFADENA empresa estratégica de las Fuerzas Armadas. MAXAM es un grupo industrial y de servicios con 140 años de vida, con presencia en los 5 continentes y en más de 40 países, líder en desarrollo, fabricación y comercialización de explosivos civiles y sistemas de iniciación para minería, canteras e infraestructura; cartuchos y pólvoras de caza de uso deportivo; productos para la industria de defensa; materias primas claves para las necesidades internas y de terceros como la industria petrolera. Fruto de su avance tecnológico también desarrolla actividades dentro de los campos de la energía, calidad, seguridad y



medioambiente. COFADENA es la empresa estratégica de las Fuerzas Armadas para el Desarrollo Nacional con más de 28 años en Bolivia, garantiza la sostenibilidad de los proyectos en los que se involucra habiendo cubierto un gran porcentaje del mercado nacional de productos reconocidos por su alta seguridad y calidad además de contar con el apoyo del Estado Boliviano en todos y cada uno de esos proyectos, garantizando así la inversión pública y privada.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO). - El objeto del Convenio es lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, en áreas de formación profesional, fortalecimiento institucional, interacción social e investigación según las necesidades de cada institución, permitiendo la realización de Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación como Internado y Trabajo Dirigido, por parte de estudiantes de la **FCJYP-UMSS**, de acuerdo a normativa vigente, en todas las Unidades Organizacionales de **MAXAM FANEXA**, además del apoyo y cooperación en programas y proyectos de investigación y divulgación del conocimiento científico.

CLÁUSULA CUARTA: (ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO). - Las actividades a desarrollarse con motivo del Convenio son:

- a. **Práctica Preprofesional**, es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante, en el campo de su formación profesional dirigido a los estudiantes de tercer y cuarto año. La jornada laboral, así como las características de las actividades a desarrollar, estará sujeta a reglamentación interna, teniendo en cuenta que el practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario fijado.
- b. **Internado**, es una Modalidad de Graduación, en la cual el estudiante ejerce sus funciones en precisa relación con el campo profesional de su formación, aplicando sus conocimientos Teórico - Prácticos, bajo la dirección de un tutor académico y un supervisor. El internado será realizado en el espacio y oficina que el supervisor le asigne.
- c. **Trabajo Dirigido**, es una Modalidad de Graduación, que consiste en la práctica profesional individual de conocimiento; en la cual, el postulante interviene en el área de su formación bajo un temario concreto, sujetándose a los lineamientos de su carrera bajo la orientación de un tutor académico y un supervisor. El término de duración y características de desarrollo, será la establecida en el Reglamento de Modalidades de Graduación del Pregrado de la **UMSS**.

CLÁUSULA QUINTA: (DURACIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO). - Las **PARTES**, acuerdan que las Modalidades de Graduación, estará sujeto a las siguientes reglas y procedimiento:

5.1. Duración y contenido:

- a. La duración será aplicada de acuerdo a la normativa vigente.
- b. El contenido mínimo del Internado y Trabajo Dirigido será establecido por **FCJYP-UMSS**, en coordinación con la Unidad Organizacional correspondiente de **MAXAM FANEXA**, de acuerdo a su reglamentación, debiendo remitirse una copia a la unidad solicitante para su visto bueno y/o complementación.

5.1. De los requisitos:

- a. Tener nacionalidad boliviana.



- b. Ser estudiante regular y haber concluido el plan de estudios de la Carrera de Ciencias Jurídicas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Mayor de San Simón.

5.3. Para el acceso a las Modalidades de Graduación, los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Carta de solicitud de realización de Modalidad de Graduación en favor del estudiante, emitida por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Mayor de San Simón.
- b. Carta de presentación dirigida a la Dirección de Recursos Humanos de **MAXAM FANEXA** (incluyendo la Modalidad elegida y disponibilidad de tiempo)
- c. Fotocopia simple de Cédula de Identidad.
- d. Currículum vitae actualizado y documentado.
- e. Fotocopia del Carnet de asegurado en el Seguro Social Universitario o de otro Seguro Social de corto plazo a nombre del estudiante, o como beneficiario (el mismo debe encontrarse vigente).
- f. Récord Académico actualizado y firmado por el responsable de la Sección de Kardex de la Carrera o su similar, según corresponda.
- g. Certificado original de Conclusión de Estudios, emitido por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Mayor de San Simón.

Posteriormente, se hará la revisión de los requisitos exigidos por ambas **PARTES**, para realizar la designación y suscripción de un Documento de Compromiso Individual definiendo el tiempo y condiciones de las actividades a realizar por el estudiante.

CLÁUSULA SEXTA: (RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES). -

6.1. De la FCJYP-UMSS:

- a. Difundir en sus carreras respectivas los requerimientos de estudiantes de **MAXAM FANEXA**.
- b. Realizar procesos de selección para nominar a los estudiantes idóneos que postulan a las Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación.
- c. Designar a los tutores para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades.
- d. Aplicar normativa vigente en caso de que el estudiante incurra en faltas disciplinarias.
- e. Guardar confidencialidad sobre información de **MAXAM FANEXA**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa.
- f. Facilitar a **MAXAM FANEXA**, el acceso a información que su otorgación esté permitida por Ley y normativa vigente.
- g. Proporcionar a los responsables de **MAXAM FANEXA**, el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes.
- h. Posibilitar a **MAXAM FANEXA**, pueda utilizar la infraestructura académica de la **UMSS**, para realizar eventos y actividades académicas como seminarios, conferencias, cursos y capacitaciones en forma conjunta a la **UMSS**.

6.2. De MAXAM FANEXA:

- a. Seleccionar a los postulantes y designarlos en sus diferentes reparticiones de acuerdo a sus necesidades y requerimientos.
- b. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.



- c. Designar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del Convenio.
- d. Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto.
- e. Extender, a través del tutor institucional, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria su Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación.
- f. Entregar el Certificado de Conclusión de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación; así como emitir los informes solicitados a requerimiento de la **FCJYP-UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante.
- g. Facilitar el acceso a su información institucional, para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, siempre que su otorgación esté permitida por Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO). - El presente Convenio, es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes, y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre **MAXAM FANEXA** y los estudiantes de la **FCJYP-UMSS**.

Asimismo, no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** suscribientes, menos se considerará como un compromiso de **MAXAM FANEXA** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las actividades objeto del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). - La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA NOVENA: (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DOMICILIO). - Las personas responsables de la coordinación y ejecución del Convenio son: El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas por la **FCJYP-UMSS**, y el responsable del Área de Recursos Humanos por parte de **MAXAM FANEXA**.

Las **PARTES**, acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará por escrito en las siguientes direcciones:

De la FCJYP-UMSS :	De MAXAM FANEXA :
Dirección: Avenida Oquendo, Esquina Sucre, frente a la Plaza Sucre, Edificio Antiguo. Teléfonos: 4220511, 4227509 Fax: (591-4) 4541264 Cochabamba, Bolivia.	Dirección: Av. 23 de marzo (o Av. del Ejercito) N° 13, edificio: COFADENA, piso: Pb, Zona: Muyurina. Teléfono: 44232815 - 44232816 Cochabamba, Bolivia.

CLÁUSULA DÉCIMA: (COMPROMISO DE LAS PARTES). - Las **PARTES** intervinientes en el presente Convenio se comprometen a cumplir estrictamente con el objeto y las responsabilidades asignadas, adecuando su concurso al marco de sus atribuciones y competencias, con el fin de uniformizar criterios, establecer líneas de acción, fortalecer iniciativas, evitar la duplicidad de esfuerzos y la dispersión de recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (PLAZO Y MODIFICACIÓN). - El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si



durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). - Las causales de resolución del Convenio, son:

- a. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos.
- b. Por decisión de una de las **PARTES** de manera unilateral o por acuerdo mutuo de las mismas.
- c. Por cumplimiento del plazo.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento o vayan en contra de los intereses del Estado.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas.

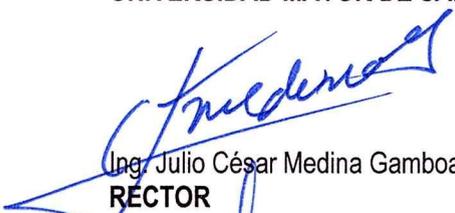
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). - Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de las responsabilidades asumidas, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

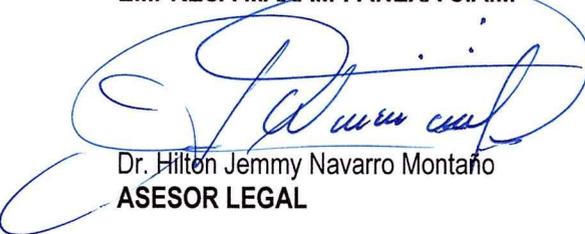
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (CONFORMIDAD). - Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 7 días del mes de septiembre del año 2022.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

EMPRESA MAXAM-FANEXA S.A.M


Ing. Julio César Medina Gamboa
RÉCTOR


Dr. Hilton Jemmy Navarro Montaña
ASESOR LEGAL


Dr. Omar Morales Delgadillo
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS